

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que, consultado el sistema de depósitos judiciales, el 2 de septiembre de 2021, se encontró que a favor del presente proceso registran dos nuevas consignaciones, que sumadas con las previamente existentes arrojan un valor total de \$ 14.025.205. A despacho

Medellín, 6 de septiembre de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	1713
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA
Demandados	ÁLVARO MONROY CALLEJAS Y JOSÉ MARCELINO DEVIA QUINTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00523 00
Decisión	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

En atención a la constancia secretarial que antecede, se puede advertir que ya existen los valores solicitados por el apoderado de la parte demandante, en coadyuvancia con el codemandado José Marcelino Devia, en escrito del 22 de julio de 2021, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA en contra de ÁLVARO MONROY CALLEJAS Y JOSÉ MARCELINO DEVIA QUINTERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: RETRIBÚYASE a la parte actora títulos hasta por valor de \$13.900.000, y que los mismo sean elaborados a favor de la COOPERATIVA

MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA, tal y como fue solicitado en el escrito de terminación, para lo anterior se ordena entregar a la actora los títulos constituidos del 21-08-2019 al 25-08-2021. Así mismo se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No 413230003752621 por valor de \$158.422, en \$33.217, que se entregaran al demandante para completar el valor solicitado, y en \$125.205 para entregar al demandado que se le retuvo.

TERCERO: Se ordena entregar los demás dineros y los que llegue posterior a la terminación a quien se le hubiesen retenido.

CUARTO: Decretar el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de las mesadas pensiones que percibe el demandado señor JOSÉ MARCELINO DEVIA QUINTERO de la entidad FOPEP y COLPENSIONES. LÍBRESE oficio al pagador.

QUINTO: Decretar el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo y del 30% del salario que percibe el demandado señor ÁLVARO MONROY CALLEJAS de la entidad AM PRODUCCIONES Y EVENTOS. LÍBRESE oficio al pagador.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFIQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81539dc51984468db59ec0aea2a110132edd5d224c926898246e1bf5e18661a

Documento generado en 06/09/2021 02:02:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140 (E)** Hoy **7 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario